



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

Contribuyente(s):
FELIX AUGUSTO PEREZ ARBOLEDA
cedula de ciudadanía 70976680
Dirección: CL 30 No 30-34 APTO 301
Teléfono: 3103660299

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución No. 2021060132816 del 22 de diciembre de 2021, en los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022¹¹³, los artículos 413, 433 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que FELIX AUGUSTO PEREZ ARBOLEDA, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 70976680, es(son) contribuyente(s) del impuesto de registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de aclaración de las escrituras 6308 del 20/11/2019 y la 6288 del 20/11/2019 que se observa en el documento Escritura Pública No 2274 del 15/07/2020 de Notaria Dieciséis de Medellín, que generó la liquidación N.º 102939274 efectuada por la Subsecretaría de Ingresos.
4. Que mediante auto N.º 2021080006239 del 11/02/2021 la Subsecretaría de Ingresos¹¹⁴ ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Osos, ubicada en Santa Rosa de Osos para el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2020.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N.º 102939274 del 27/07/2020 efectuada a su nombre y una vez analizada la información relacionada con el proceso de

¹¹³ Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 41 de 2020.

¹¹⁴ Anteriormente Dirección de Rentas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

registro generado por aclaración de las escrituras 6308 del 20/11/2019 y la 6288 del 20/11/2019, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Que una vez analizada la información de la liquidación No 102939274 del 27/07/2020, correspondiente a la aclaración de las escrituras 6308 del 20/11/2019 y la 6288 del 20/11/2019 mediante escritura No 2274 del 15/07/2020 otorgada por la notaría Dieciséis de Medellín de la matrícula 025-26871, por un valor total de ciento veinte mil novecientos pesos m/l (\$120.900), se determinó que se dejó de liquidar y cobrar el impuesto de registro por valor de ciento diecisiete mil pesos m/l (\$117.000) por concepto de aclaración de las escrituras 6308 del 20/11/2019 y la 6288 del 20/11/2019 que corresponde a un acto sin cuantía

6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el impuesto de registro, correspondiente a la liquidación N.º 102939274 del 27/07/2020, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el debido cobrar por concepto del impuesto de registro a FELIX AUGUSTO PEREZ ARBOLEDA, identificado(a)(s) con cedula de ciudadanía N.º 70976680, en su calidad de contribuyente(s) del tributo, por el valor dejado de pagar en la liquidación N.º 102939274 del 27/07/2020, así:

Base(s) gravable(s)	\$
Impuesto de Registro	\$ 234.000
Estampilla Pro desarrollo	\$
Servicios informáticos	\$ 3.900
Intereses por mora	\$
(-) Impuesto pagado	\$ 120.900
TOTAL A PAGAR	\$ 117.000

Al momento de efectuar el pago, deberá cancelar el valor de los servicios informáticos y/o los intereses que se puedan generan de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020.

SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín o a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín el 23/12/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Marta Reinela Restrepo Marin – Profesional de apoyo a la gestión.	23/12/2022
Revisó:	Carlos Montoya Mejía – Profesional Universitario.	23/12/2022
Aprobó:	Oscar Mauricio Usme Ochoa – Director Operativo.	23/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Para realizar el pago se puede contactar al correo electrónico: fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co
teléfono: (604)3835081 o dirigirse a la Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín Centro Administrativo Departamental la Alpujarra oficina 112.